

RESOLUCIÓN METROPOLITANA N° 197 DEL 4 DE MAYO DE 2026

“POR LA CUAL SE ACTUALIZAN Y AJUSTAN LOS PRECIOS UNITARIOS DE VENTA DE LOS BIENES Y SERVICIOS QUE PRODUCE Y COMERCIALIZA EL ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA – AMBQ, EN SU CALIDAD DE GESTOR CATASTRAL

El director del Área Metropolitana de Barranquilla, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 1625 de 2013, la Ley 1955 de 2019, el Decreto 1983 de 2019, el Decreto 148 de 2020, la Resolución No. 602 de 2020 proferida por el IGAC, así como por los acuerdos metropolitanos y demás normas relacionadas,

CONSIDERANDO

Que el Área Metropolitana de Barranquilla es una entidad administrativa de derecho público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa, patrimonio propio, autoridad y régimen administrativo y fiscal especial, de conformidad con lo contemplado en la Ley 1625 de 2013.

Que dentro de las competencias establecidas a las áreas metropolitanas según el artículo 6° de la Ley 1625 de 2013, se encuentra *la de racionalizar la prestación de servicios públicos a cargo de los municipios que la integran, y si es el caso prestar en común alguno de ellos.*

Que mediante la Resolución 602 del 25 de junio de 2020, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) habilitó al Área Metropolitana de Barranquilla –AMBQ como gestor del servicio público de catastro, que estará encargado de los municipios Galapa y Puerto Colombia.

Que mediante Convenio Interadministrativo No. 202500212, el Área Metropolitana de Barranquilla – AMBQ se encuentra a cargo de la prestación del servicio público catastral en el municipio de Juan de Acosta en el departamento del Atlántico para gestionar los procesos de conservación, actualización y difusión de la información catastral en esta jurisdicción, a partir del 25 de junio de 2025.

Que mediante Convenio Interadministrativo No. 202501462, el Área Metropolitana de Barranquilla – AMBQ se encuentra a cargo de la prestación del servicio público catastral en el municipio de Piojó en el departamento del Atlántico para gestionar los procesos de conservación y difusión de la información catastral en esta jurisdicción, a partir del 9 de septiembre de 2025.

Que el artículo 365 de la Constitución Política establece que *“los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios”.*

Que, en concordancia, el artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, establece la naturaleza y organización de la gestión catastral en Colombia, afirmando que, la gestión catastral es un servicio público que comprende un conjunto de operaciones técnicas y administrativas orientadas a la adecuada formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral, así como los procedimientos del enfoque catastral multipropósito que sean adoptados.

Que, de conformidad con el marco legal de transparencia dispuesto en la Ley 1712 de 2014, el principio de gratuidad instituido en su artículo 3° prohíbe taxativamente el cobro de valores adicionales al costo de reproducción para el acceso a la información pública;

mandato que se articula armónicamente con el derecho de toda persona a solicitar y recibir información consagrado en el artículo 24, y con la restricción tarifaria consagrada en el inciso segundo del artículo 26 *ibidem*, el cual prescribe de manera expresa que cualquier cobro aplicado por los sujetos obligados debe responder única y exclusivamente a la recuperación real de los costos de reproducción y envío del material requerido al solicitante..

Que, en el mismo sentido, en el segundo aparte del artículo 227 la Ley 1450 de 2011, modificado por el artículo 159 de la Ley 1753 de 2015, establece como obligación de las entidades públicas y privadas que ejercen funciones públicas que, *el suministro de la información será gratuito, deberá solicitarse y realizarse respaldado en estándares que faciliten el proceso de intercambio y no en tecnologías específicas que impidan el acceso, no estará sujeto al pago de tributo, tarifa o precio alguno y las entidades públicas solo podrán cobrar los costos asociados a su reproducción o los derivados de la aplicación de procesamientos o filtros especiales. Las entidades públicas propenderán por la integración de los sistemas de información para el ejercicio eficiente y adecuado de la función pública.*

Que el artículo 29 de la ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la ley 1755 de 2015, indica que: “En ningún caso el precio de las copias podrá exceder el valor de la reproducción. Los costos de la expedición de las copias correrán por cuenta del interesado en obtenerlas. El valor de la reproducción no podrá ser superior al valor comercial de referencia en el mercado

Que mediante Resolución No 282 de fecha 28 de julio de 2025, se fijaron los precios unitarios de venta de los bienes y servicios que produce y comercializa el AMBQ, para los municipios donde sea Gestor Catastral.

Que se hace necesario actualizar los precios unitarios de venta de los bienes y servicios que produce y comercializa el Área Metropolitana de Barranquilla en los municipios en los que desarrolla actividades y funciones como gestor catastral.

Que para la actualización de los precios unitarios de venta de los bienes y servicios como gestor catastral el AMBQ, tendrá como referencia la resolución expedida por el IGAC, No. 337 de 2026 de fecha 7 de abril de 2026, que deroga las resoluciones No. 0428 de 2.025, 1931 de 2025 y 129 de 2026 del IGAC “*por la cual se fijan los precios unitarios de venta de los productos y servicios a cargo del Instituto Geográfico “Agustín Codazzi” – IGAC*”, a su vez modificada por la resolución No. 439 de fecha 21 de abril de 2026, que modifica parcialmente los artículos 10, 11 y 18 de la resolución 337 de 2026, a fin de no exceder los valores del mercado respecto a los productos y servicios a cargo de esta entidad en materia de catastro dentro de los municipios donde el área metropolitana es gestor catastral, para la vigencia 2026.

Tomando como base el Índice de Precios al Consumidor (IPC) proyectado para 2026 y los resultados del estudio de mercado de tarifas de referencia, el Área Metropolitana de Barranquilla -AMBQ realizará la actualización de los precios unitarios para la venta de sus productos y servicios.

Para dar cumplimiento a las normas señaladas es necesario establecer y actualizar los precios unitarios de venta de los bienes y servicios catastrales de su competencia que estarán sujetos a costos.

En mérito de lo expuesto, el director del Área Metropolitana de Barranquilla establece:

RESUELVE

ARTÍCULO 1. OBJETO. Fijar los precios unitarios de los bienes y servicios a cargo del Área Metropolitana de Barranquilla - AMBQ.

Parágrafo Los valores aquí establecidos en la presente resolución serán objeto de revisión periódica, con base en una de las siguientes referencias: i) el régimen tarifario vigente expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, II) la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) certificada para la respectiva vigencia, o iii) los criterios

técnicos y financieros aplicables y las disposiciones legales vigentes, iv) los resultados de un estudio de mercado efectuado por parte de la Subdirección de Planeación Territorial respecto de los mismos servicios por otros gestores catastrales habilitados y/o entidades con funciones similares, tomando como referencia las tarifas aplicadas en el mercado.

La Secretaría General efectuará la revisión jurídica del proyecto de acto administrativo mediante el cual se establezcan o modifiquen los valores correspondientes, previa solicitud de la Subdirección de Planeación o del área y/o proceso encargado de la gestión catastral del AMBQ, sin perjuicio de las competencias que correspondan al director del Área Metropolitana y de las disposiciones del régimen tarifario nacional expedido por el IGAC.

ARTÍCULO 2. ALCANCE. Los valores establecidos en la presente resolución serán aplicables a los trámites, productos, servicios e información catastral suministrados por el Área Metropolitana de Barranquilla en ejercicio de sus funciones como gestor catastral, dentro del ámbito territorial correspondiente a los municipios respecto de los cuales se encuentre habilitada para ejercer dicha función.

Parágrafo: El cobro de los productos y servicios previstos en la presente resolución se sujetará a las excepciones de pago, gratuidad, intercambio de información y demás condiciones previstas en el régimen tarifario vigente expedido por el IGAC, así como en los convenios o acuerdos suscritos por el Área Metropolitana de Barranquilla, cuando resulten aplicables.

ARTICULO 3. CERTIFICADOS CATASTRALES. El valor unitario de los certificados y productos Catastrales que expedirá el AMB será el siguiente:

DESCRIPCIÓN	Valor (\$)
Certificado Catastral Único	\$54.800
Certificado Plano Predial Catastral	\$54.800
Certificado Catastral Especial	\$54.800
Certificado Catastral de No Propiedad	\$54.800
Certificado de Predios	\$54.800
Certificado Catastral de Avalúo Histórico	\$54.800
Certificado catastral especial para territorios colectivos comunidades negras	\$54.800

ARTÍCULO 4. INFORMACIÓN CATASTRAL URBANA. El valor unitario de las copias físicas de los planos con la información Catastral Urbana, será la siguiente:

DESCRIPCIÓN	Valor (\$)
Plano de conjunto con numeración de manzanas y nomenclatura vial a escalas 1:1.000 a 1:4.000 (todo el plano)	\$43.400
Plano de conjunto con numeración de manzanas y nomenclatura vial a escalas 1:5.000 a 1:10.000 (todo el plano)	\$93.800
Carta Catastral urbana formato grande (una plancha)	\$69.300
Carta Catastral urbana formato pequeño (una plancha)	\$32.100
Plano de zonas físicas, escalas 1:1.000 a 1:4.000 (cada plancha)	\$137.200
Plano de zonas físicas, escalas 1:5.000 a 1:10.000 (cada plancha)	\$187.700
Planos de variables: usos, tipificación, vías servicios, topografía escalas 1:1.000 a 1:4.000 cada uno.	\$36.200
Planos de variables: usos, tipificación, vías servicios, topografía escalas 1:5.000 a 1:10.000 cada uno.	\$121.300
Planos de zonas geoeconómicas escalas 1:1.000 a 1:4.000	\$238.300
Planos de zonas geoeconómicas escalas 1:5.000 a 1:10.000	\$433.100

ARTÍCULO 5. INFORMACIÓN CATASTRAL RURAL. El valor unitario de las copias Físicas de los planos con la información Catastral Rural, será la siguiente:

DESCRIPCIÓN	Valor (\$)
Plano de conjunto con delimitación veredas catastrales (cada plancha)	\$57.700
Carta Catastral rural a escala 1:10.000 (cada plancha)	\$69.300
Carta Catastral rural a escala 1:25.000 a 1:50.000 (cada plancha)	\$131.300
Plano de zonas físicas (cada plancha)	\$144.400
Planos de variables: usos, tipificación, vías servicios, todas las escalas (una plancha)	\$72.200
Planos de zonas geoeconómicas rural (cada plancha)	\$209.400

ARTÍCULO 6. PRODUCTOS CON INFORMACIÓN PREDIAL. El valor unitario de los productos con información predial entrega física del producto, será el siguiente:

DESCRIPCIÓN	Valor (\$)
Fotocopia de la ficha predial incluido croquis del predio	\$69.300

ARTÍCULO 7. REGISTRO PREDIAL EN MEDIO MAGNÉTICO. El valor unitario de los registros de la base Catastral alfanumérica suministrados en medios magnéticos será el siguiente:

DESCRIPCIÓN	Valor (\$)
De 1 a 150 registros por municipio	\$11.600
Registro adicional a los 150 registros por municipios	\$2.900
Registro de resoluciones de conservación	\$2.900

ARTÍCULO 8. REGISTRO PREDIAL IMPRESO. El valor unitario de los registros de la base Catastral alfanumérica impresos (análogos), será la siguiente:

DESCRIPCIÓN	Valor (\$)
De 1 a 150 registros por municipio	\$11.600
Registro adicional a los 150 registros por municipios	\$2.900
Registros de resoluciones de conservación	\$2.900

ARTÍCULO 9. ESTADÍSTICAS CATASTRALES IMPRESAS. Producto que estará sujeto a disponibilidad por parte del AMB, el valor unitario de estas estadísticas impresas será la siguiente:

DESCRIPCIÓN	Valor (\$)
Cuadros estadísticos resumen por rangos de superficie o por rangos de avalúo, urbano o rural a nivel municipal (por cuadro)	\$33.200
Cuadros estadísticos resumen por destinación económica a nivel municipal	\$65.000

ARTÍCULO 10. ESTADÍSTICAS CATASTRALES DIGITALES. El valor unitario de estas estadísticas Catastrales en medio digital será el siguiente:

DESCRIPCIÓN	Valor (\$)
Cuadros estadísticos resumen por rangos de superficie o por rangos de avalúo, urbano o rural a nivel municipal (por cuadro)	\$27.400

Cuadros estadísticos resumen por destinación económica a nivel municipal	\$53.400
--	----------

ARTÍCULO 11. INFORMACIÓN CARTOGRÁFICA CATASTRAL URBANA O RURAL EN FORMATO DIGITAL SHAPE O GEODATABASE. El valor unitario de la información cartográfica Catastral urbana o rural en formato digital *Shape o Geodatabase*, será el siguiente:

DESCRIPCIÓN	Valor (\$)
Nivel de información de zonas físicas urbanas	\$721.800
Nivel de información de zonas geoeconómicas urbanas	\$1.010.500
Nivel de información de zonas físicas rurales	\$433.100
Nivel de información de zonas geoeconómicas rurales	\$577.500
Plano de conjunto digital rural (contiene información de límites, sectores, veredas)	\$205.000
Plano de conjunto digital urbano (contiene información de límites, sectores, manzanas, nomenclatura vial)	\$231.000

ARTÍCULO 12. ARCHIVOS EN FORMATO PDF DE PLANOS CON INFORMACIÓN CATASTRAL URBANA, ENTREGADOS EN FORMATO DIGITAL. Los productos en formato PDF contienen la misma información que contiene la cartografía análoga. El valor unitario de planos con información Catastral urbana entregados en formato digital será el siguiente:

DESCRIPCIÓN	Valor (\$)
Adquisición de una (1) a veinte (20) manzanas catastrales (cada manzana) sin predios	\$57.700
Adquisición de una (1) a veinte (20) manzanas catastrales (cada manzana) con predios	\$332.100
Adquisición de más de veinte (20) manzanas catastrales hasta la totalidad del municipio (Cada manzana) sin predios	\$193.500
Adquisición de más de veinte (20) manzanas catastrales hasta la totalidad del Municipio (cada manzana) con predios; y cuando supere las sesenta	\$649.600
(60) manzanas, se cobrará por cada veinte (20) manzanas un valor adicional de \$21.020 pesos	

ARTÍCULO 13. ARCHIVOS EN PDF DE ZONAS HOMOGÉNEAS FÍSICAS Y GEOECONÓMICAS URBANAS. El valor unitario de los archivos en formato PDF de zonas homogéneas física: y geoeconómicas urbanas con información a nivel, manzana y nomenclatura vial entregados en digital, será el siguiente:

DESCRIPCIÓN	Valor (\$)
Plano de zonas físicas, escalas 1:1.000 a 1:4.000 (cada plancha)	\$144.400
Plano de zonas físicas, escalas 1:5.000 a 1:10.000 (cada plancha)	\$216.600
Planos de zonas geoeconómicas escalas 1:1.000 a 1:4.000	\$231.000
Planos de zonas geoeconómicas escalas 1:5.000 a 1:10.000	\$433.100

ARTÍCULO 14. ARCHIVOS EN FORMATO PDF DE PLANOS DE CONJUNTO URBANO. El valor unitario de los archivos en formato PDF de planos de conjunto urbano con información de nivel de manzana, límites y nomenclatura vial en formato digital, será el siguiente:

DESCRIPCIÓN	Valor (\$)
Plano de conjunto con numeración de manzanas y nomenclatura vial a escalas 1:1.000 a 1:4.000 (todo el plano)	\$54.900
Plano de conjunto con numeración de manzanas y nomenclatura vial a escalas 1:5.000 a 1:10.000 (todo el plano)	\$101.100

ARTÍCULO 15. ARCHIVOS EN FORMATO PDF DE INFORMACIÓN RURAL. El valor unitario de los archivos en formato PDF de información rural, cada plano contiene la leyenda de las unidades que estén mapeadas, será el siguiente:

DESCRIPCIÓN	Valor (\$)
Plano de conjunto con delimitación veredas catastrales (cada plancha)	\$72.200
Carta Catastral rural a escala 1:10.000 (cada plancha)	\$78.000
Carta Catastral rural a escala 1:25.000 a 1:50.000 (cada plancha)	\$148.700
Plano de zonas físicas (cada plancha)	\$166.100
Planos de variables: usos, tipificación, vías servicios, todas las escalas (una plancha)	\$72.200
Planos de zonas geoeconómicas rural (cada plancha)	\$235.300

ARTÍCULO 16. PLANOS IMPRESOS DE INFORMACIÓN CATASTRAL URBANA. El valor unitario por salida gráfica será el siguiente:

DESCRIPCIÓN	Valor (\$)
Plano de conjunto urbano escalas 1:1.000 (todo el plano)	\$72.200
Plano de conjunto urbano escalas 1:5.000 a 1:10.000 (todo el plano)	\$144.400
Plano de manzana catastral urbano único formato (una plancha)	\$43.400
Plano de zonas físicas urbanas, escalas 1:1.000 a 1:4.000	\$215.100
Plano de zonas físicas urbanas, escalas 1:5.000 a 1:10.000	\$389.800
Plano de zonas Geoeconómicas urbanas, escales 1:1.000 a 1:4.000	\$313.300
Plano de zonas Geoeconómicas urbanas, escalas 1:5.000 a 1:10.000	\$577.500

ARTÍCULO 17. PLANOS IMPRESOS DE INFORMACIÓN CATASTRAL RURAL. El valor unitario por salida gráfica será el siguiente:

DESCRIPCIÓN	Valor (\$)
Plano de conjunto con delimitación de veredas catastrales (cada plancha)	\$96.700

Plano Catastral Rural escala 1:10.000	\$103.900
Plano Catastral Rural escala 1:25.000 y 1:50.000	\$199.200
Plano de zonas físicas rurales (cada plancha)	\$219.400
Plano de zonas geoeconómicas rurales (cada plancha)	\$313.300

ARTÍCULO 18. TABLA DE VALORES. El valor unitario de venta de las tablas de valores por metro cuadrada zonas geoeconómicas urbanas o rurales y el cuadro resumen de los planos de zonas físicas o económicas será el siguiente:

DESCRIPCIÓN	Valor (\$)
Tabla de valores por metro cuadrado de las construcciones (cada tabla)	\$82.300
Tabla de valores de las zonas Geoeconómicas Urbanas o Rurales, actualizadas (cada tabla)	\$82.300
Fotocopia del cuadro resumen de los planos de las zonas físicas o económicas (cada tabla)	\$72.200

ARTÍCULO 19. SERVICIO DE FOTOCOPIAS. El valor unitario de las fotocopias es:

DESCRIPCIÓN	Valor (\$)
Fotocopias tomadas documentos e impresiones	\$1.500

ARTÍCULO 20. PUBLICACIÓN. La presente Resolución será publicada en la página del Área Metropolitana de Barranquilla-Catastro: www.ambq.gov.co

RTÍCULO 21. VIGENCIA Y DEROGATORIA. La presente resolución rige a partir de su publicación en la página web del Área Metropolitana de Barranquilla y deroga expresamente la Resolución Metropolitana No. 282 del 28 de julio de 2025

Dada en Barranquilla a los 4 días de mayo de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LIBARDO GARCÍA GUERRERO
Director

Aprobó: María Carolina Moreno Pertuz – secretaria general
Revisó: Elvis Marrugo – Profesional Universitario
Proyectó: Rubén Corro Molina – Asesor Jurídico Aspectos técnicos Catastrales